

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Guadassuar

2024/13827 Anuncio del Ayuntamiento de Guadassuar sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales para el ejercicio 2024.

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía 1082 de fecha 20 de septiembre de 2024 se ha aprobado el padrón catastral del Impuesto sobre Bienes inmuebles de Características Especiales correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con los datos facilitados por la Dirección General del Catastro, la ordenanza reguladora del impuesto y lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24.1 del Real Decreto 939/2005 por el cual se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El padrón queda expuesto al público por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la Oficina de Recaudación y Gestión Tributaria (situada en C/ Salvador Mahiques n.º 1, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00), a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estiman oportunas.

Contra los datos contenidos en el mismo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo esto sin perjuicio que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estiman pertinente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la LGT, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el periodo de cobro voluntario se establece:

- Del 7 Octubre al 9 Diciembre - Domiciliados: 7 de Noviembre.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante carta de pago el ingreso a favor del Ayuntamiento a través de las siguientes Entidades Colaboradoras: Cajamar, Santander, Caja Rural de Algemés, y en línea a través de la página web del Ayuntamiento y a la domiciliación bancaria efectuada a tal efecto.

En caso de devolución del recibo domiciliado por las entidades bancarias, podrá pagarse previa obtención del documento de cobro en las oficinas municipales. Transcurrido el periodo de cobro voluntario se iniciará el periodo ejecutivo y las deudas serán exigidas por el procedimiento de constreñimiento, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley General Tributaria, generarán el recargo de constreñimiento, así como en su caso, los intereses de demora y costas que en su caso se produzcan.

Guadassuar, a 24 de septiembre de 2024. —El alcalde, Vicente José Estruch Bellver.

